MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CO1.PCCNTR.8206135/2971, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO INTER MAP-LAR., CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO INTER MAP-LAR,** identificado con NIT. 901. 978.204- 1 representado legalmente por **MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.331.288 DE OCAÑA; y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, el día 27 de agosto de 2025, el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** suscribió el Contrato de Interventoría **No.CO1.PCCNTR.8206135/2971**, con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025. SEGUNDA** – Que, el valor del contrato se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($864.852.936,66). 607,55 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2025**;** incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **TERCERA. -** Que, el plazo del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. -** Que, el presente contrato tiene acta de inicio de fecha 09 de septiembre de 2025. **QUINTA. -** Que, mediante solicitud por parte del SUPERVISOR del contrato, se solicita realizar modificación del **PLAZO DEL CONTRATO** para que este sea desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **31 de diciembre de 2024**, lo anterior, de conformidad con el Principio de Anualidad y la vigencia de Disponibilidad Presupuestal, atendiendo además que la evaluación técnica realizada en sitio y los diseños aprobados, se ha determinado que las actividades proyectadas pueden ejecutarse adecuadamente hasta dicha fecha**. SEXTA –** Que, de acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio N° 01 al Contrato de Interventoría **No. CO1.PCCNTR.8206135/2971**, así: **CLÁUSULA PRIMERA. -** Modificar la cláusula cuarta del Contrato De Interventoría **No. CO1.PCCNTR.8206135/2971,** la cual quedará establecida de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del

contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible**. CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones del Contrato de Interventoría **No.CO1.PCCNTR.8206135/2971**, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Martinez Rodriguez – profesional

Reviso: EYGB/PE